



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
DISTRITO SEIS DE POLICIA LA PLATA

COSEC-DISPO - 13.0

Palermo, 07 de septiembre de 2026

Señor
USUARIO ANÓNIMO
wedew52610@prorises.com
Garzón – Huila

Asunto: trámite queja No. 972718-20260903

En atención a la petición radicada ante la página web de la Policía Nacional, y remitida por competencia al Departamento de Policía Huila, mediante número de radicado No. 972718-20260903 me permito brindar respuesta a su requerimiento bajo los siguientes criterios institucionales:

Como primera medida manifestar, que su queja fue tratada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), del Departamento de Policía Huila, donde se adoptó la decisión de adelantar las verificaciones en aras de corroborar lo expuesto por usted en queja de la referencia y se brinde respuesta en virtud de los términos estipulados en la Ley 1755 del 30/06/2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sin cometer arbitrariedades y sin violar los derechos fundamentales del funcionario señalado en el documento, respetándole el precepto constitucional del debido proceso y las normas procedimentales que para el caso correspondan.

En el entendido que las actuaciones en materia disciplinaria, deberán contar con argumentos jurídicos y elementos materiales de prueba, que soporten la vulneración a las normas que regulan el proceder de los funcionarios de policía, principalmente como garantía al debido proceso y según los principios básicos de la actuación judicial, los cuales buscan la corrección y prevención de conductas que se encuentren vulnerando derechos fundamentales, preceptos que podemos apreciar a través de los artículos 3, 17, 22, 24 y subsiguientes de la ley 2196 del 2022 “Por la Cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial”.

Dicho lo anterior, dentro de su relato hace mención a conductas inapropiadas por parte de señor mando ejecutivo sin embargo, no se observa ninguna clase de acervo probatorio con el que se pueda determinar la falta por parte del uniformado y en consecuencia tomar decisiones relacionadas con las conductas disciplinarias establecidas en la ley 2196 de 2022 “por la cual se expide el estatuto disciplinario policial” Lo anterior en concordancia con lo descrito en la sentencia C289/12, que a la letra dice;

“(…) El derecho fundamental a la presunción de inocencia, recogido en el artículo 29 constitucional, significa que cualquier persona es inicial y esencialmente inocente, partiendo del supuesto de que sólo se puede declarar responsable al acusado al término de un proceso en el que deba estar rodeado de las plenas garantías procesales y se le haya demostrado su culpabilidad (…).”

Por lo anterior, me permito informar que este comando se encuentra adelantando las verificaciones correspondientes respecto de constatar los hechos mencionados y evaluar la conducta del funcionario, conforme a la información aportada en la queja, con el propósito de obtener elementos que orienten la toma de decisiones por parte de esta autoridad.

Así mismo, me permito señalar que, en caso de persistir su inconformidad, usted podrá presentar una nueva queja en la que relate los hechos de manera detallada y, de ser posible, adjunte el material probatorio que considere pertinente, con el fin de adelantar los trámites correspondientes.

Finalmente, manifestar que la Policía Nacional es garante del respeto por los derechos humanos, estableciendo normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar los miembros de la institución, fundamentados en los principios, valores y directrices que deben ser observados en el ejercicio de su función, además establece pautas de comportamiento diario entre la policía y la comunidad; Así las cosas el Comando del Departamento de Policía Huila, de ninguna manera acoge actos que vayan en contra de estos principios y directrices constitucionales e institucionales, pues nuestro mayor interés es lograr una convivencia sana y pacífica.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: no

KR 5 4-49
Teléfono: 3203054377
deuil.dlaplata@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA